

MEMORANDO

MTA-2019-SCG&GD-M-5072

PARA: Arq. José Maldonado,
Director de Avalúos, Catastros
Ab. David Villarroel,
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Ing. Angel Carvajal,
DIRECTOR FINANCIERO

FECHA: Manta, diciembre 12 de 2019

ASUNTO: Notificación de Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-155

Para conocimiento y fines de ley pertinente, notifico Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-155 debidamente firmada por el Ab. Agustín Intriago, Alcalde de Manta, en la cual resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "**Alarcon Cabezas**", de propiedad del señor Ramón Nicolás Alarcón Clavijo, bien que se encuentra ubicado en la ciudad de Manta en la Urbanización Condominio Barbasquillo Mz. 10, lote No. 151 con clave catastral No. 1-15-12-10-000 que posee un área de 255,00m2.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Ab. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL



Elaborado por:	Lic. Gabriela Delgado, Analista de Secretaria General
Tramite:	s/t

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
23-12-19 09:54
[Signature]

Recibí
12/23/19
17:04
Yessy
2

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 • E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ t manta.gob.ec



GADM MANTA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2019-ALC-155**

**AGUSTIN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.**

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que** el Art 426.- de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;..."*.
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"... Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo*

Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; ..."

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 1 señala. - "...Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. Podrán pertenecer a distintos propietarios..."

El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.

Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales..."

Que la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 manifiesta: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12".

Que el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "...En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio, estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto..."

"... Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso", Art. enumerado... (1) del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. - Autorización administrativa preliminar. - Para que el propietario pueda declarar bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble ha de requerir la autorización preliminar otorgada por el órgano administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de

construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado. La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la correspondiente autorización administrativa preliminar de conformidad con este capítulo...”

Que la SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: “... Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los Propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, Adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y Específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. Al área de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino...”

Que el Art. 332 IBÍDEM, prescribe que:

“La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días Pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.”

Que mediante Memorando Nro. JFMC-DACRP-2019-925-GADM del 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. José Félix Maldonado Cevallos, Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, informa lo siguiente: “(...) **1.- ANTECEDENTES.** De acuerdo a la Escritura de Compraventa autorizada por la Notaría Tercera de Manta el 05 de abril de 2012 e inscrita en

el Registro de la Propiedad de Manta el señor ALARCON CLAVIJO RAMON NICOLAS (c.c. 130159981-5), es propietario de un lote de terreno, con clave catastral No. 1-15-12-10-000 con un área de 255,00m²; ubicado en la Urbanización Condominio Barbasquillo, manzana 10, lote No. 151 de la Parroquia Manta del cantón Manta. El antes descrito lote de terreno de acuerdo a la Ficha Registral-Bien inmueble 34919 del Registro de la Propiedad de Manta, emitida el 7 de noviembre de 2019, se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario construyo el EDIFICIO ALARCON CABEZAS, para este fin se obtuvo el permiso de construcción No. 188-4104-40690 emitido el 21 de abril de 2014 por este GAD Municipal. **-2.-ANALISIS TECNICO:** La estructuración del edificio está conformada por tres (3) ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco (5) ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en tres plantas, posee losa de entepiso de hormigón armado, y cubierta de hormigón armado. En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto la edificación se encuentran en excelente estado, por lo que no presenta inconvenientes técnicos con respecto al terremoto acontecido en nuestra ciudad. **3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO:** El edificio se compone de tres plantas y cubierta metálica, el mismo se ha distribuido de la siguiente forma: PLANTA BAJA: Departamento No. 1; PRIMERA PLANTA ALTA: Departamento No. 2; SEGUNDA: PLANTA ALTA: Departamento No. 3; y área común general. Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: estructuras en hormigón armado, entrepisos losas de hormigón armado, escaleras de hormigón armado, paredes interior y exterior de ladrillos y bloques pintados con pintura de caucho, pisos de cerámicas, instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, cubierta metálica, ventanas de aluminio y vidrio, puertas de madera y de rejas metálicas de protección.

4.-AREAS GENERALES.

TERRENO:	255,00m ²
TOTAL DE AREA NETA VENDIBLE:	379,47m ²
TOTAL AREA COMUN:	139,73m ²
AREA TOTAL:	519,20m ²

5.- ASPECTO LEGAL:

Acatando la disposición determinada en el Artículo 4 del Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, y por las consideraciones expresadas dentro del informe técnico, el "EDIFICIO ALARCON CABEZAS", se constituye específicamente en un **CONJUNTO DE VIVIENDA:**

6.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: "EDIFICIO ALARCON CABEZAS", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria

de Propiedad Horizontal artículo 331.-Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal. (...)"

Que mediante informe N° MAT-PS-2019-380-I, de fecha, 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. David Arturo Villarroel Vera, en calidad de Procurador Síndico en su parte pertinente expresa: *"Esta Procuración Síndica dentro del ámbito de sus competencias, sobre la base de la normativa jurídica expuesta y acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, considera pertinente atender lo requerido por el Sr. Ramón Nicolás Alarcón Clavijo, por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón Manta; y, recomienda que el señor alcalde en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta, dicte un Acto Administrativo, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO ALARCON CABEZAS"** de propiedad del señor RAMON NICOLAS ALARCON CLAVIJO, cuyo bien se encuentra ubicado en la ciudad de Manta en la Urbanización Condominio Barbasquillo Mz. 10, lote No. 151, con clave catastral # 1-15-12-10-000 que posee un área de 255,00m2."*

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio **"ALARCON CABEZAS"**, de propiedad del señor Ramón Nicolás Alarcón Clavijo, bien que se encuentra ubicado en la ciudad de Manta en la Urbanización Condominio Barbasquillo Mz. 10, lote No. 151 con clave catastral # 1-15-12-10-000 que posee un área de 255,00m2.

Artículo 2. - Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique al interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; Obras Públicas, Gestión Financiera, y Procuraduría Síndica; y, que la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento en base los informes emitidos para esta administración.

Tercero: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

AGUSTIN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DE MANTA



Para escanear.

1151210

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

“Edificio Alarcón Cabezas”

**Condominio “Barbasquillo” - Parroquia Manta
Manta – Manabí**

Propietario:

Ing. Ramón Nicolás Alarcón Clavijo

Responsable Técnico:

Arq. Cristina Alarcón Cabezas

2019



INDICE.

1. DEFINICIÓN DE TERMINOS.....	2
1.1. Área Total de Terreno:	2
1.2. Área Total de Construcción:	2
1.3. Área Neta Vendible:	2
1.4. Área Comunal:	2
1.5. Alícuota:	2
2. DATOS GENERALES.....	2
2.1. Ubicación.....	2
2.2. Descripción General del Edificio.....	2
3. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN "ALARCÓN CABEZAS".	3
3.1. Departamento #1 – Planta Baja.....	3
3.1.1. Patio.....	3
3.2. Departamento #2 – 1er Planta Alta.	4
3.3. Departamento #3 – 2da Planta Alta.	4
4. INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.	5
4.1. Cuadro de Áreas por Plantas.	5
4.2. Cuadro de Áreas Generales.....	5
5. CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS. ALICUOTAS POR DEPARTAMENTOS....	6
6. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES.	6
7. FOTOGRAFÍAS.....	7



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

1. DEFINICIÓN DE TERMINOS.

1.1. Área Total de Terreno:

Es un espacio de tierra comprendido entre ciertos límites.

1.2. Área Total de Construcción:

Comprende el total de la suma del área total vendible de la edificación y el área comunal.

1.3. Área Neta Vendible:

Comprende el área total vendible de cada departamento.

1.4. Área Comunal:

Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común para todos los propietarios.

1.5. Alícuota:

Número que representa una parte de toda la edificación, correspondiente a cada uno de los departamentos. La suma de las partes debe ser igual a la unidad.

2. DATOS GENERALES.

2.1. Ubicación.

El terreno en el que se implanta la edificación "Alarcón Cabezas" está ubicado en Condominio "BARBASQUILLO" de la parroquia Manta del cantón Manta. Pertenecer a la Manzana 10, Lote No. 151, el cual tiene las siguientes medidas y linderos:

- **Frente:** 12.00 m y Avenida 3.
- **Atrás:** 12.00 m y Lotes No. 148 y 150.
- **Costado Derecho:** 21.25 m y Lotes No. 149.
- **Costado Izquierdo:** 21.25 m y Lotes No. 153 A.
- **Área Total:** 255.00 m².

2.2. Descripción General del Edificio.

El edificio se compone de tres plantas con cubierta metálica y se distribuye de la siguiente forma: PLANTA BAJA: Departamento #1, PRIMERA PLANTA ALTA: Departamento #2 y SEGUNDA PLANTA ALTA: Departamento #3.

Su estructura es de hormigón armado, los entresijos de losas de hormigón armado, escaleras de hormigón armado, paredes interiores y exteriores de ladrillos y bloques pintadas con pintura de caucho, pisos de cerámicas, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas en pisos y paredes, cubierta metálica, ventanas de aluminio y vidrio y puertas de madera.

3. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN "ALARCÓN CABEZAS".

3.1. Departamento #1 – Planta Baja.

Está compuesto de: sala, comedor, baño social, cocina, dormitorio master, baño master, 2 dormitorios simples, un baño para los dormitorios simples, un cuarto de lavadora – secadora y un patio exterior, con las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el departamento #2.

Por abajo: Lindera con el terreno.

Por el Norte: Lindera con el área comunal en 8,50m.

Por el Sur: Lindera con área comunal de la siguiente manera: partiendo del vértice Oeste en dirección al Este en 4,25m, desde este vértice gira hacia el Norte en 0,85m, desde este vértice gira en dirección al Este en 4,28m.

Por el Este: Lindera con el área comunal partiendo del vértice Este en dirección al Norte en 5,83m, desde este vértice girando en dirección Oeste en 3,15m, desde este vértice gira hacia el Norte en 2,00m, desde este vértice gira en dirección hacia el Este en 3,15m y desde este vértice gira en dirección al Norte en 5,65m.

Por el Oeste: Lindera con patio perteneciente al propietario del departamento #1 en 14,33m.

Área Total: 111.85 m2.

3.1.1. Patio.

Perteneciente al propietario del departamento #1.

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por abajo: Lindera con el terreno.

Por el Norte: Lindera con área comunal en 1,30m.

Por el Sur: Lindera con área comunal en 1,30m.

Por el Este: Lindera con el departamento #1 en 14,33m.

Por el Oeste: Lindera con lote #153 A. de otro propietario en 14,33m.

Área Total: 18.62m2.

Área Total Departamento #1: 130.47m2.



3.2. Departamento #2 – 1er Planta Alta.

Está compuesto de: sala, comedor, baño social, cocina, dormitorio master con balcón, baño master, 2 dormitorios simples, un baño para los dormitorios simples, un cuarto de lavadora y secadora, con las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el departamento #3.

Por abajo: Lindera con el departamento #1.

Por el Norte: Lindera con espacio aéreo hacia el área comunal en 9,10m.

Por el Sur: Lindera con espacio aéreo hacia el área comunal en 9,60m.

Por el Este: Lindera con espacio aéreo hacia el área comunal partiendo del vértice Este en dirección al Norte en 4,48m, desde este vértice gira hacia el Oeste en 0,50m, desde este vértice gira hacia el Norte en 3,20m, desde este vértice lindera con área comunal de escaleras girando en dirección Oeste en 3,15m, desde este vértice gira hacia el Norte en 2,00m, desde este vértice gira en dirección hacia el Este en 3,15m, desde este vértice lindera con espacio aéreo hacia el área comunal girando en dirección al Norte en 1,20m, desde este vértice gira hacia el Este en 0,60m y desde este vértice gira hacia el Norte en 3,45m.

Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo hacia el patio del departamento #1 partiendo desde el vértice Oeste hacia el Norte en 7.88m, desde este vértice gira hacia el Este en 0,60m, desde este vértice gira hacia el Norte en 6,45m.

Área Total: 124,50 m2.

3.3. Departamento #3 – 2da Planta Alta.

Está compuesto de: sala, comedor, baño social, cocina, dormitorio master con balcón, baño master, 2 dormitorios simples, un baño para los dormitorios simples, un cuarto de lavadora y secadora, con las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por abajo: Lindera con el departamento #2.

Por el Norte: Lindera con espacio aéreo hacia el área comunal en 9,10m.

Por el Sur: Lindera con espacio aéreo hacia el área comunal en 9,60m.

Por el Este: Lindera con espacio aéreo hacia el área comunal partiendo del vértice Este en dirección al Norte en 4,48m, desde este vértice gira hacia el Oeste en 0,50m, desde este vértice gira hacia el Norte en 3,20m, desde este vértice lindera con área comunal de escaleras girando en dirección Oeste en 3,15m, desde este vértice gira hacia el Norte en 2,00m, desde este vértice gira en dirección hacia el Este en 3,15m, desde este vértice lindera con espacio aéreo



hacia el área comunal girando en dirección al Norte en 1,20m, desde este vértice gira hacia el Este en 0,60m y desde este vértice gira hacia el Norte en 3,45m.

Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo hacia el patio del departamento #1 partiendo desde el vértice Oeste hacia el Norte en 7.88m, desde este vértice gira hacia el Este en 0,60m, desde este vértice gira hacia el Norte en 6,45m.

Área Total: 124,50 m2.

4. INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

4.1. Cuadro de Áreas por Plantas.

CUADRO DE ÁREAS POR PLANTAS			
PLANTAS	ÁREA NETA VENDIBLE (m2)	ÁREA COMUNAL (m2)	TOTAL
PLANTA BAJA	130,47	124,53	255,00
1ER PLANTA ALTA	124,50	7,60	132,10
2DA PLANTA ALTA	124,50	7,60	132,10
TOTALES	379,47	139,73	519,20

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO 16/50
FECHA: 17 DIC 2013 HORA: 16:50
P.H.#041-DES.EJECT. N.º MTA
2019-ALC-155
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

4.2. Cuadro de Áreas Generales.

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
ÁREA NETA VENDIBLE TOTAL	379,47
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	519,20
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	255,00
ÁREA TOTAL COMUNAL	139,73

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO 16/50
FECHA: 17 DIC 2013 HORA: 16:50
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES



5. CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS. ALICUOTAS POR DEPARTAMENTOS.

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA VENDIBLE (m2)	ALICUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m2)	ÁREA COMUNAL (m2)	ÁREA TOTAL
DEPARTAMENTO #1	111,85	0,2948	75,16	41,19	153,04
PATIO	18,62	0,0491	12,51	6,86	25,48
DEPARTAMENTO #2	124,50	0,3281	83,66	45,84	170,34
DEPARTAMENTO #3	124,50	0,3281	83,66	45,84	170,34
TOTALES	379,47	1,0000	255,00	139,73	519,20

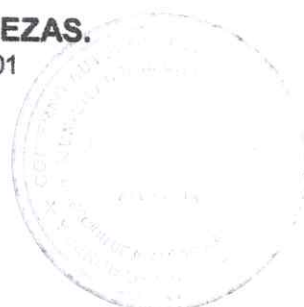
6. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES.

DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA VENDIBLE (m2)	ALICUOTA %	% DE GASTOS
DEPARTAMENTO #1	111,85	0,2948	29,48
PATIO	18,62	0,0491	4,91
DEPARTAMENTO #2	124,50	0,3281	32,81
DEPARTAMENTO #3	124,50	0,3281	32,81
TOTALES	379,47	1,0000	100,00

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
 16/150
 FECHA: 17 DIC 2013 HORA:
 PH# 041- RES. EJEC. N° MTA
 2019 - ALC - 155
 DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
 16/150
 FECHA: 17 DIC 2013 HORA:
 J. F. H. Romero
 DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES


ARQ. CRISTINA ALARCÓN CABEZAS.
 Reg. SENESCYT: 1016-15-1360001



7. FOTOGRAFÍAS.



Alarcón
Cristina Alarcón Cabezas
ARQUITECTA
Reg Senescyt 1016-15-1360007

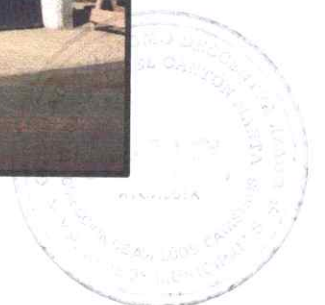


REGLAMENTO INTERNO PROPIEDAD HORIZONTAL

“Edificio Alarcón Cabezas”

Propietario:

Ing. Ramón Nicolás Alarcón Clavijo



REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO ALARCÓN CABEZAS

CAPITULO 1

Del Régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 1.- El edificio Alarcón Cabezas de propiedad del Ing. Ramón Nicolás Alarcón Clavijo está constituido y sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de este edificio, así como de su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El edificio Alarcón Cabezas de propiedad del Ing. Ramón Nicolás Alarcón Clavijo se compone de bienes exclusivos y bienes comunes.

CAPITULO 2.

Del Edificio.

Art. 3.- El edificio Alarcón Cabezas de propiedad del Ing. Ramón Nicolás Alarcón Clavijo se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en el Condominio "Barbasquillo". Pertenece a la Manzana 10, Lote No. 151, en la avenida 3, con código de catastro 1-15-12-10-000 del Cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de Planta Baja, 1ra Planta Alta y 2da Planta Alta, las cuales constituyen 1 departamento en cada una de ellas.

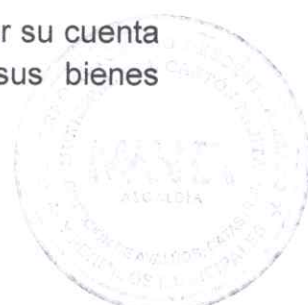
Art. 4.- En los planos del edificio se fijan las dimensiones, la distribución de las plantas y las especificaciones de las áreas comunales.

CAPITULO 3.

De los Bienes Exclusivos y Bienes Comunes.

Art. 5.- Bienes Exclusivos: Los departamentos son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el patio (especificado en el plano) de la Planta Baja que es de dominio del propietario del departamento de la misma. Las paredes del perímetro de los departamentos son así mismo propiedad exclusiva que incluye las ventanas, vidrios, marcos, antepecho de balcones y puertas. Las puertas de la entrada al predio, las escaleras, el área comunal (especificada en el plano) son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- Mantenimiento: A cada propietario le corresponde cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes



exclusivos, así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos les correspondan.

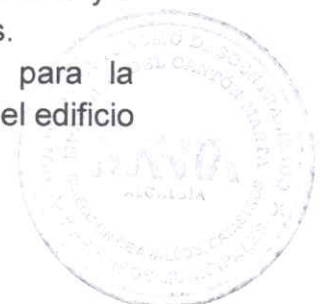
Art. 7.- Bienes Comunes: Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- Derecho del Usuario: El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 9.- Gastos de Administración: Los gastos de administración, reparación conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al daño que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- Derecho y Obligaciones de los Copropietarios. Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y este reglamento.
- c) Ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición con respecto a las reuniones entre copropietarios y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este reglamento le asignen.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de Propiedad Horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones consensuadas entre copropietarios.
- e) Introducir clausula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario en respecto de sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o el usuario se somete expresamente a este reglamento y a las resoluciones generales consensuadas por los copropietarios.
- f) Contribuir y pagar oportunamente los gastos necesarios para la administración, conservación y mejora de los bienes comunes del edificio



con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con la tabla de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros ocho días de cada mes.

- g) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.

CAPITULO 4.

De la Cuota de Derecho y Obligaciones.

Art. 11.- Tabla de Alícuotas: La alícuota de derecho y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada propietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo a la siguiente tabla que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al edificio.

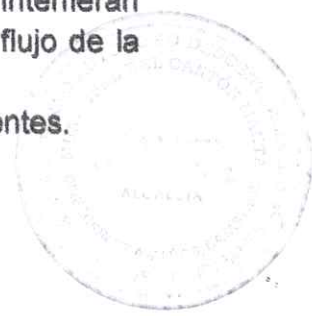
DEPARTAMENTOS	ÁREA NETA VENDIBLE (m2)	ALICUOTA %	% DE GASTOS
DEPARTAMENTO #1	111,85	0,2948	29,48
PATIO	18,62	0,0491	4,91
DEPARTAMENTO #2	124,50	0,3281	32,81
DEPARTAMENTO #3	124,50	0,3281	32,81
TOTALES	379,47	1,0000	100,00

CAPITULO 5.

De las Prohibiciones.

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejoras, los bienes comunes del edificio.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- Establecer en los departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fábricas y en general desarrollar actividades distintas al destino natural de los mismos.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias toxicas, explosivas, insalubres o mal olientes.



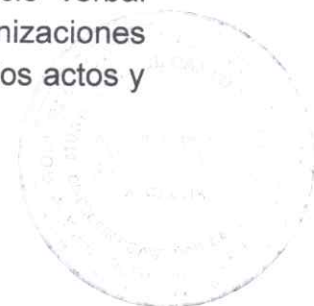
- f) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- g) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de los demás copropietarios les ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a ellos mismos o a los bienes comunales.
- i) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de los demás copropietarios.
- j) Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terrazas y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas.
- k) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- l) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas o de carácter psicopático que implique peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- m) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- n) Los copropietarios que arrienden sus bienes exclusivos deberán comunicarlo mediante nota escrita dirigida al representante de copropietarios, donde además se especificará quien es el responsable arrendatario que tendrá que cumplir con los derechos y obligaciones impuestas por el régimen de Propiedad Horizontal y el presente reglamento interno.

CAPITULO 6.

De las Sanciones.

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal o de este reglamento interno, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia, por parte del representante de copropietarios.
- b) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el representante de copropietarios en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y



obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada en consenso con los demás copropietarios.

- c) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas establecidas en el Art. 10, literal f), serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el representante de copropietarios en juicio ejecutivo, quien deberá reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que ejecute el representante de copropietarios deberán ser previamente conocidas y autorizadas por los demás copropietarios.

Art. 14.- En caso de negligencia comprobada del representante de copropietarios, éste será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los demás copropietarios o al edificio y podrá ser destituido como representante en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad los acuerdos o resoluciones impuestas por los demás copropietarios que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, los cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que votaron a favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los 10 días subsiguientes al acuerdo o la notificación que se haya hecho con respecto al mismo.

CAPITULO 7

De la Administración.

Art. 16.- Es órgano de administración del edificio un representante de copropietarios.

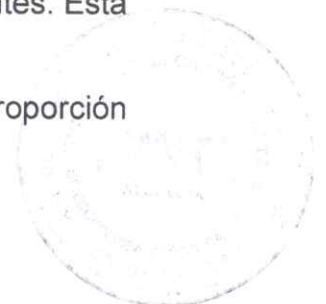
Art. 17.- Representante de Copropietarios: Regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños. Debe ser copropietario del edificio.

Art. 18.- A falta del representante de copropietarios los demás copropietarios deberán designar otro que lo sustituya.

Art. 19.- Reuniones: Se realizaran reuniones consideradas a criterio del representante de copropietarios o a petición de alguno de los demás copropietarios de forma consensuada.

Art. 20.- Representación: Los copropietarios pueden participar de las reuniones con todos sus derechos, en forma personal o por medio de representantes. Esta representación debe ser notificada al representante de copropietarios.

Art. 21.- Derecho al Voto: Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuotas) sobre los bienes comunes del edificio.



Art. 22.- Votaciones: Las decisiones en las reuniones se tomarán por mayoría de votos. Más del 50% de los copropietarios tienen que estar a favor.

Art. 23.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de la edificación y cambios arquitectónicos a la fachada del edificio.

Art. 24.- De las Reuniones de Copropietarios: Son atribuciones y deberes:

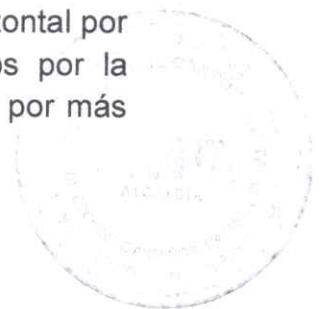
- a) Nombrar y remover al representante de copropietarios.
- b) Distribuir las cuotas para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- c) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 23. El representante de copropietarios protocolizará e inscribirá las reformas para que se efectiven legalmente.
- d) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- e) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumento de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- f) Sancionar a los copropietarios que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos o el presente reglamento interno.
- g) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado por la ley de Propiedad Horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para todos los copropietarios.
- h) Revocar y reformar las decisiones del representante de copropietarios cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resulten convenientes para los intereses del edificio.

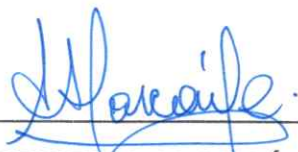
Las resoluciones aprobadas deberán ser redactadas y firmadas por el representante de copropietarios y los copropietarios para que surtan efecto de inmediato.

CAPITULO 9.

Disposiciones Generales.

Art. 25.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la reunión general de copropietarios mediante una resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.





ARQ. CRISTINA ALARCÓN CABEZAS.

Reg. SENESCYT: 1016-15-1360001

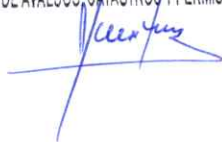
MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REVISADO

FECHA: 17 DIC 2013 HORA: 16h50

P.H.# 041 - RES. EJEC. No.
MTA - 2019 - ALC - 155

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES



MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

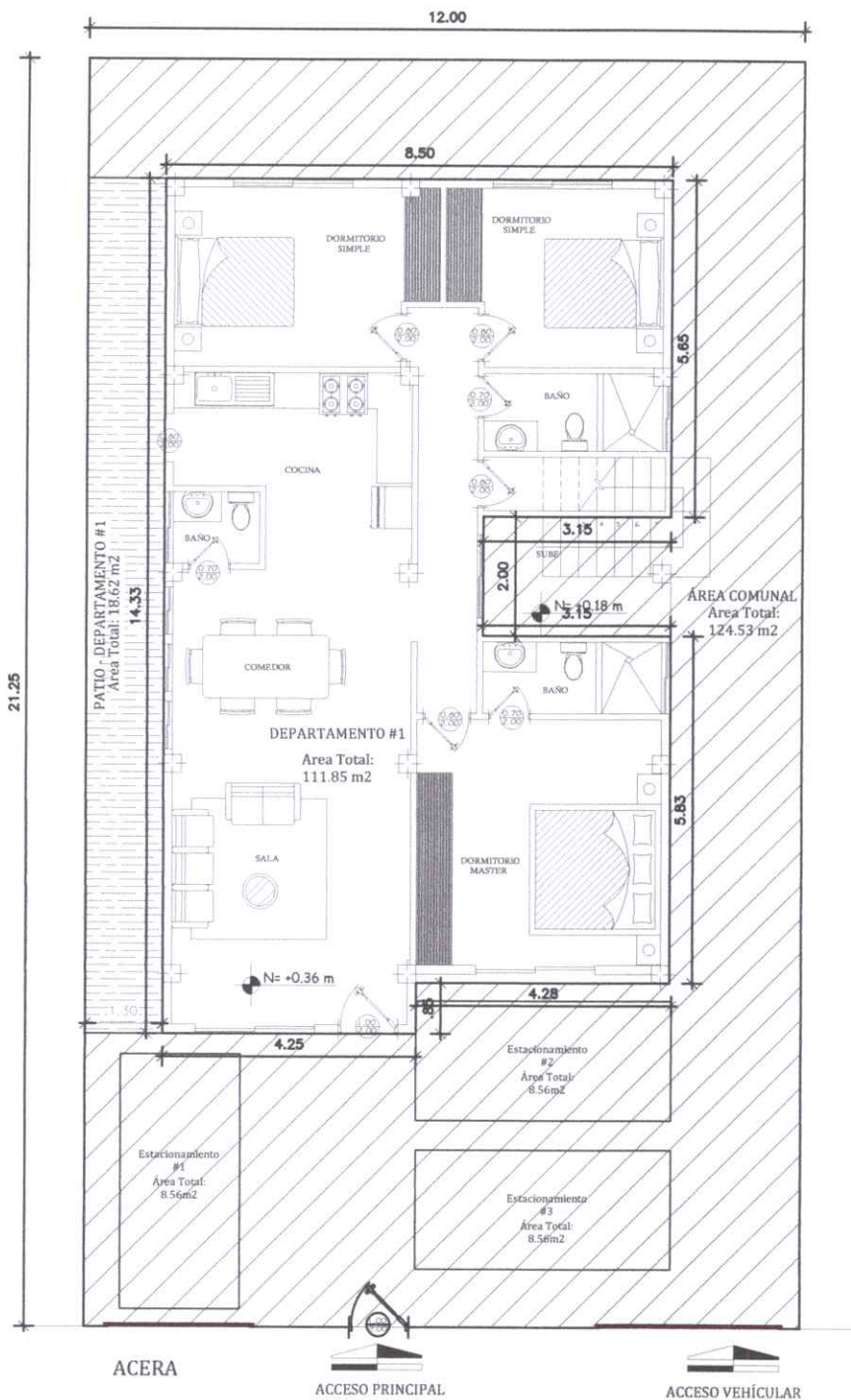
REVISADO

FECHA: 17 DIC 2013 HORA: 16h50



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES





AVENIDA 3



IMPLANTACIÓN PLANTA BAJA DEPARTAMENTO #1

ESCALA 1:125



OBRA:

ESTUDIO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL
"EDIFICACIÓN ALARCÓN CABEZAS"

PROPIETARIO:

ING. RAMÓN ALARCÓN CLAVIJO

RESPONSABLE TÉCNICO:

[Signature]
ARQ. CRISTINA ALARCÓN CABEZAS
CÓDIGO PROFESIONAL:
1016-15-1360001

CLAVE CATASTRAL:

1151210000

AÑO:

2019

CONTIENE:

- IMPLANTACIÓN PLANTA BAJA
DEPARTAMENTO #1.

UBICACIÓN:

CONDOMINIO "BARBASQUILLO"
PARROQUIA MANTA
CANTÓN MANTA
PROVINCIA MANABÍ

ESCALA:

1:125

LÁMINA:

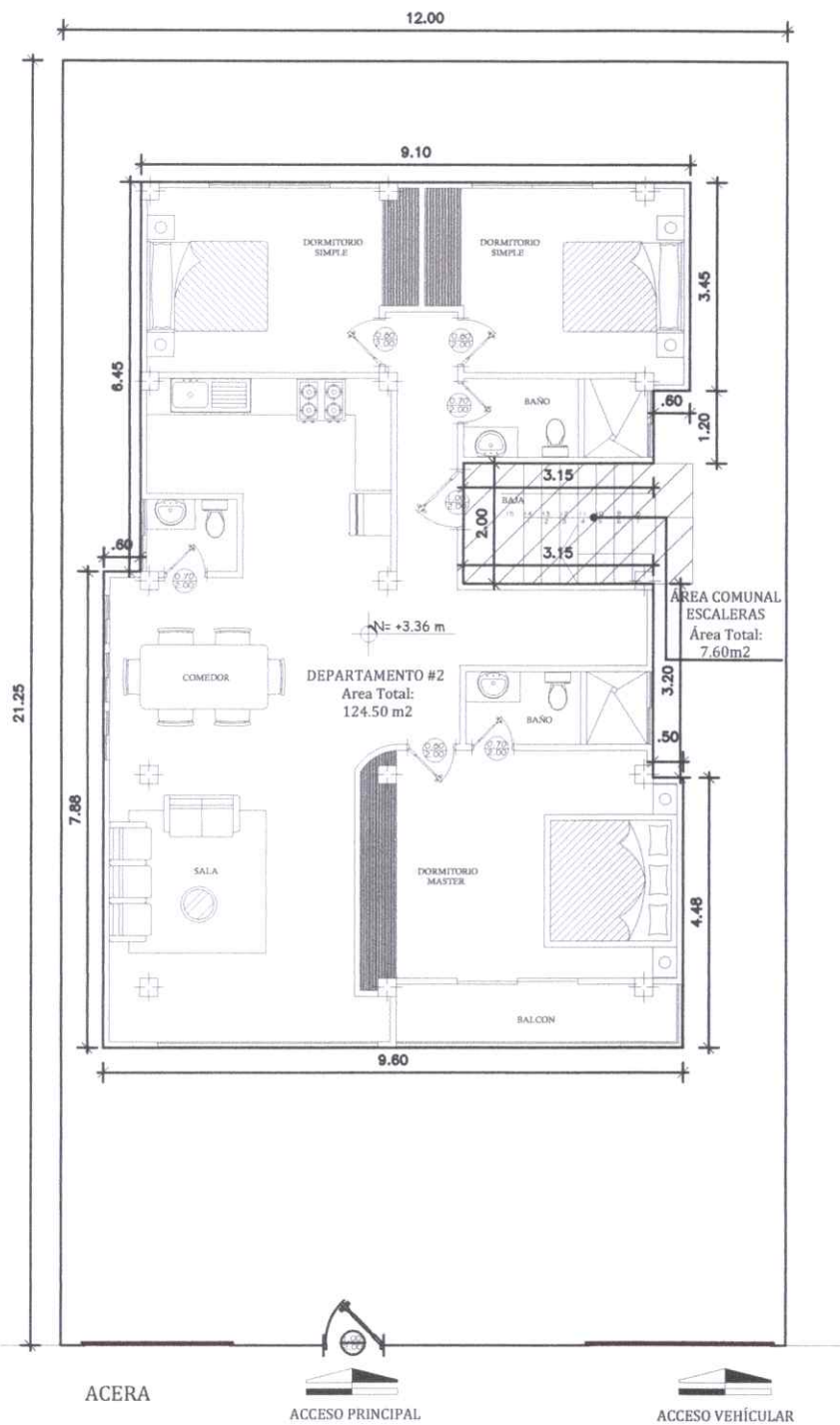
1

SELLOS MUNICIPALES:

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO 16/150
FECHA: 17 DIC 2013 HORA:
PH#041-RES.FEJO. N°
MTA-2019-ALC-155
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO 16/150
FECHA: 17 DIC 2013 HORA:
PH#041-RES.FEJO. N°
MTA-2019-ALC-155
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES





AVENIDA 3

IMPLANTACIÓN DEPARTAMENTO #2

ESCALA 1:125



OBRA:
ESTUDIO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL
"EDIFICACIÓN ALARCÓN CABEZAS"

PROPIETARIO:

ING. RAMÓN ALARCÓN CLAVIJO

RESPONSABLE TÉCNICO:

ARQ. CRISTINA ALARCÓN CABEZAS
CÓDIGO PROFESIONAL
1016-15-1360001

CLAVE CATASTRAL: 1151210000
AÑO: 2019

CONTIENE:
- IMPLANTACIÓN DEPARTAMENTO #2.

UBICACIÓN:
CONDominio "BARBASQUILLO"
PARROQUIA MANTA
CANTÓN MANTA
PROVINCIA MANABÍ

ESCALA: 1:125
LÁMINA: 2

SELLOS MUNICIPALES:

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REVISADO

FECHA: 17 DIC 2013 HORA: 16/45

PH# 041-DES.EJEC. No.

MTA-2019-ALC-155

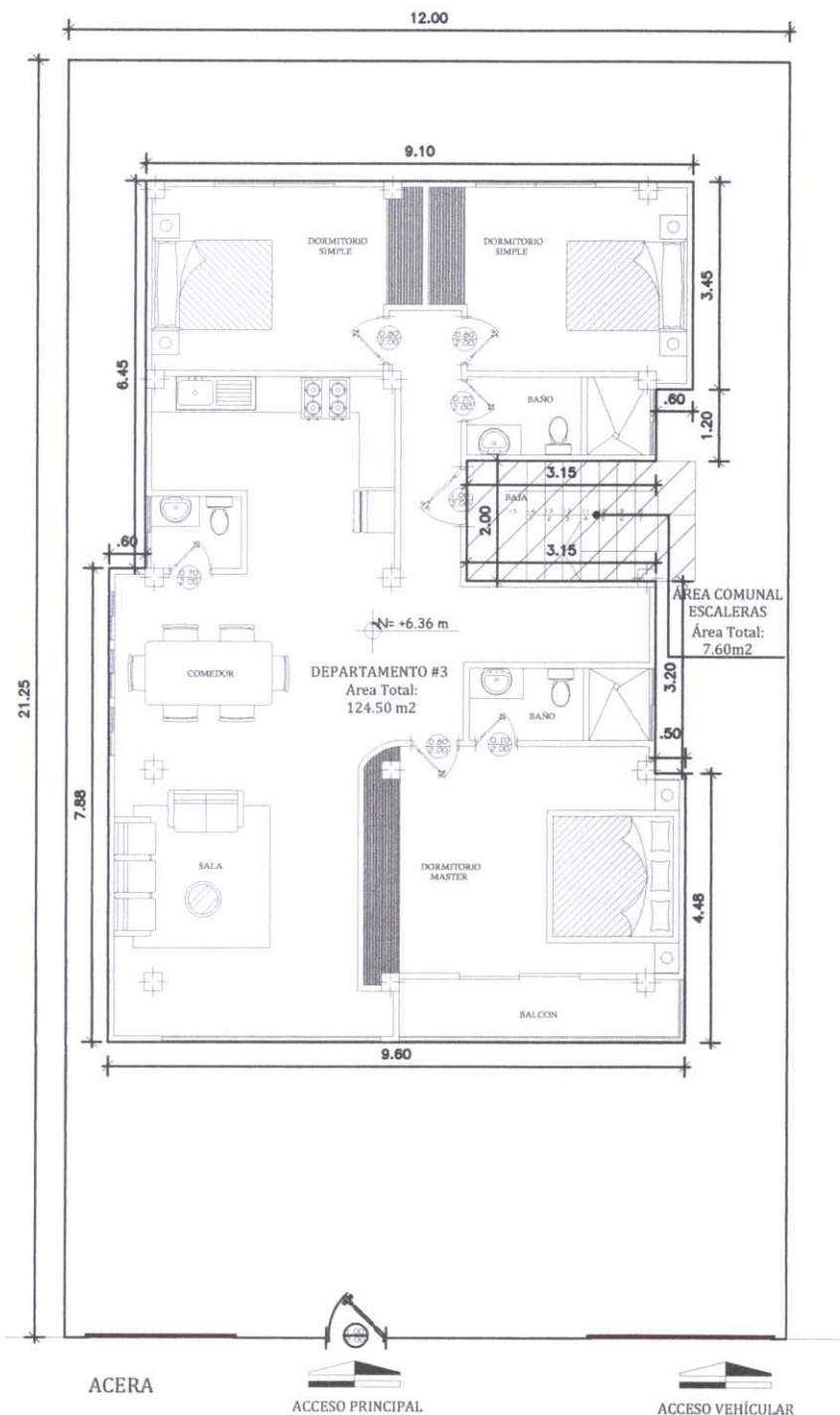
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REVISADO

FECHA: 17 DIC 2013 HORA: 16/45

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES



AVENIDA 3



IMPLANTACIÓN DEPARTAMENTO #3

ESCALA 1:125



OBRA:

ESTUDIO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL
"EDIFICACIÓN ALARCÓN CABEZAS"

PROPIETARIO:

ING. RAMÓN ALARCÓN CLAVIJO

RESPONSABLE TÉCNICO:

Alarcón
ARQ. CRISTINA ALARCÓN CABEZAS
CÓDIGO PROFESIONAL:
1016-15-1360001

CLAVE CATASTRAL:

1151210000

AÑO:

2019

CONTIENE:

- IMPLANTACIÓN DEPARTAMENTO
#3.

UBICACIÓN:

CONDOMINIO "BARBASQUILLO"
PARROQUIA MANTA
CANTÓN MANTA
PROVINCIA MANABÍ

ESCALA:

1:125

LÁMINA:

3

SELLOS MUNICIPALES:

MANTA
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 17 DIC 2013 HORA:

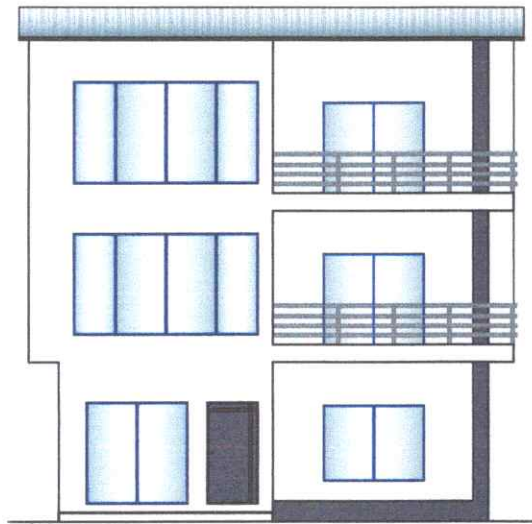
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

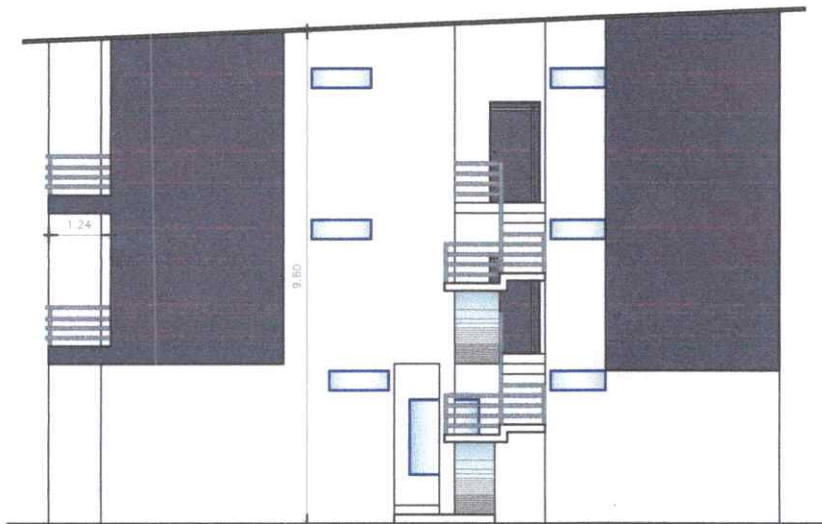
FECHA: 17 DIC 2013 HORA:

Jose H. Alarcón
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES



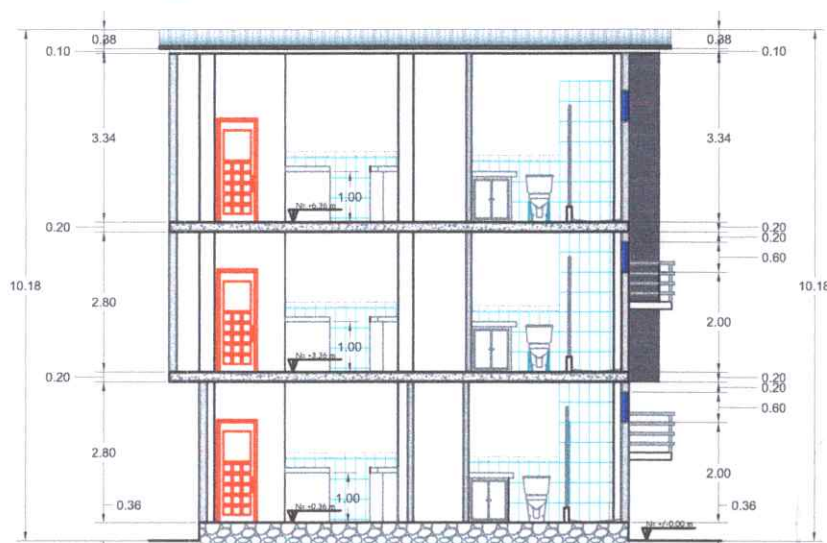
FACHADA FRONTAL

ESCALA 1:150



FACHADA LATERAL DERECHA

ESCALA 1:150



CORTE

ESCALA 1:150

OBRA:

ESTUDIO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL
"EDIFICACIÓN ALARCÓN CABEZAS"

PROPIETARIO:

ING. RAMÓN ALARCÓN CLAVIJO

RESPONSABLE TÉCNICO:

[Signature]
ARO CRISTINA ALARCÓN CABEZAS
CÓDIGO PROFESIONAL:
1016-15-1360001

CLAVE CATASTRAL:

1151210000

AÑO:

2019

CONTIENE:

- FACHADA FRONTAL.
- FACHADA LATERAL DERECHA.
- CORTE.

UBICACIÓN:

CONDOMINIO "BARBASQUILLO"
PARROQUIA MANTA
CANTÓN MANTA
PROVINCIA MANABÍ

ESCALA:

1:150

LÁMINA:

4

SELLOS MUNICIPALES:

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 17 DIC 2019 HORA: 16:50
PH # 041-RES. EJEC. No.
175-2019-ALC-155

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 17 DIC 2019 HORA: 17:00

[Signature]
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES